



FUERO 1767-2017

# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 4613/2019

## ACTA NÚM. 16/2019 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 11 DE JULIO DE 2019.

|  |  |
|--|--|
| <p style="text-align: center;"><b><u>ASISTENTES:</u></b></p> <p><b>ALCALDE-PRESIDENTE:</b><br/>SR. FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO</p> <p><b>CONCEJALES ASISTENTES:</b></p> <p><b>GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA (IU-ANDALUCÍA):</b><br/>SRA. MARTA MONTENEGRO ANALES<br/>SRA. SONIA ROVIRA DE LA ROSA<br/>SR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GUIADO<br/>SRA. LAURA SÁNCHEZ SÁNCHEZ<br/>SR. SALVADOR BENJAMÍN BAREA CHACÓN</p> <p><b>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A):</b><br/>SRA. LAURA VALENZUELA RIVERO<br/>SR. MANUEL ARJONA MORO</p> <p><b>GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA (JpC):</b><br/>SR. JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ</p> <p><b>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP):</b><br/>SR. MANUEL JIMÉNEZ ALVAREZ</p> <p><b>CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:</b><br/>FRANCISCO FERNANDO SANCHEZ DOMÍNGUEZ (Concejal Electo Grupo PSOE-A)<br/>SR. ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE (Concejal Grupo IU-ANDALUCÍA)<br/>SRA. ÁNGELA MORENO CASTEL (Concejal Grupo IU-ANDALUCÍA)</p> | <p>En Fuente Palmera (Córdoba), siendo el día 11 de julio de 2019, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Sres. Concejales relacionados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Joaquín Sama Tapia.</p> <p>Siendo las veintiuna horas (21:00 horas), y comprobada la existencia del quórum suficiente para que se pueda celebrar (10 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:</p> |
|--|--|

Para las intervenciones correspondientes a esta sesión, el funcionario que suscribe se remite a la grabación audiovisual contenida en el soporte electrónico que consta en el expediente de la Sesión del Pleno nº 16/2019 (acuerdo de Pleno de 19 de junio de 2019, punto decimoprimer del orden del día).

### PRIMERO: TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL ELECTO.

Por parte del Sr. Secretario se informa que por razones personales excusa su inasistencia D. Francisco Fernando Sánchez Domínguez.

### SEGUNDO: APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 14/2019, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019 Y DEL ACTA NÚMERO 15/2019, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2019.

Código seguro de verificación (CSV):

09AF8E0C13464D5E6B0B



09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020



FUERO 250  
1767-2017

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPT.E. GEX NÚM. 4613/2019

Interviene el Sr. Jiménez Álvarez, Concejal del grupo municipal P.P, preguntando si está arreglado que la videoacta sea grabada desde el micrófono; contestando la Concejala Delegada, Sra. Montenegro Anaes, quien dice que se hizo una primera prueba por parte del informático contratado por los Planes de Empleo, y que espera que esté, aunque al parecer existe un problema con los cables.

Por parte del Portavoz del grupo municipal JpC, Sr. Díaz Gómez, se indica que ha observado dos errores en los borradores de las actas, siendo los siguientes:

- En el borrador del acta de fecha 15 de junio, en su página 4, en su párrafo octavo, aparece "JÓVENES POR LA COLONIA AIE (JpC)", debiendo aparecer: "JÓVENES POR LA COLONIA (JpC).
- En el borrador del acta de fecha 19 de junio, en su página 8, en el punto primero, aparece: "10. Consejo Escolar del C.E.I.P. San Isidro Labrador de El Villar: Jesús Díaz Gómez" y debe aparecer: "10. Consejo Escolar del C.E.I.P. San Isidro Labrador de El Villar: Jesús María Díaz Gómez".

Por el Sr. Secretario, se informa que procede la corrección de los citados errores materiales, la cual se practica.

A continuación, se somete a votación por la Alcaldía el acta número 14/2019, correspondiente a la sesión constitutiva celebrada por el Pleno el día 15 de junio de 2019 y el acta número 15/2019 correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno el día 19 de junio de 2019, resultando aprobadas por unanimidad de los diez miembros de la Corporación asistentes.

### **TERCERO: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2019, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.3 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

El Sr. Secretario da lectura sucinta al informe, que literalmente dice:

#### **"M<sup>a</sup> ISABEL HENS PULIDO INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente,

#### INFORME

**PRIMERO.** Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

**SEGUNDO.** La Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de

-2-

Código seguro de verificación (CSV):

09AF8E0C13464D5E6B0B



09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020



FUERO 1767-2017

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 4613/2019

cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

A ello añade el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que "la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre. Dicha guía establece cuál debe ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo, respectivamente, la siguiente información:

- a) pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

**TERCERO.** En cuanto a los pagos realizados en el primer trimestre de 2019 por el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 1.087.204,53 €. De este importe de pagos, se han realizado dentro del período legal de pago 830, que ascienden a un importe de 971.956,71 € y fuera del período legal de pago 37, que ascienden a un importe de 115.247,82 €, de las 867 facturas relacionadas.

El artículo 33 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre determina que:

Uno. Se modifica el artículo 4:

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por el interesado.

Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

-3-

Código seguro de verificación (CSV):

09AF8E0C13464D5E6B0B



09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020



FUERO 250  
1767-2017

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para  
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 4613/2019

Los plazos indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo, a fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

El período medio de pago del trimestre de referencia, que es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, en el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera ha sido de 32,40 días.

**CUARTO.** En cuanto a los intereses de demora pagados en el primer trimestre por el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, durante dicho período se han realizado 0 pagos por un importe de 0 euros por este concepto.

**QUINTO.** En cuanto a las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre del Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 1.607.304,05 €. De este importe obligaciones reconocidas pendientes de pago, se han realizado dentro del período legal de pago 287, que ascienden a un importe de 361.335,91 € y fuera del período legal de pago 1.546, que ascienden a un importe de 1.245.968,14 €, de las 1.833 facturas relacionadas.

**SEXTO.** En cuanto a los datos de período medio de pago global del primer trimestre de 2.019, la ratio de operaciones pagadas en días es 29,62, con un importe de pagos realizados de 1.087.204,53 €. La ratio de operaciones pendientes en días es de 39,30 siendo el importe de pagos pendientes de 438.667,00 €. Resulta un período medio de pago de 32,40 días.

El apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010 establece que " la intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará un informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

Se adjunta al presente la relación de facturas por operaciones comerciales no reconocidas y para las que han transcurrido más de tres meses desde su fecha de registro.

Todo lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

(Fechado y firmado electrónicamente)"

El Pleno queda enterado.

**CUARTO: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2019, RELATIVO A LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2019. (Expte. GEX núm. 4664/2019).**

-4-

Código seguro de verificación (CSV):

09AF8E0C13464D5E6B0B



09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020



FUERO 250  
1767-2017

# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para  
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 4613/2019

El Sr. Secretario da lectura sucinta al informe, que literalmente dice:

## **"M<sup>a</sup> ISABEL HENS PULIDO, INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)**

Con motivo de la información trimestral de la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe:

### **I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RDL 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88.

Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante RLGE) en su aplicación a las Entidades Locales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.

El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su última versión.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales de la IGAE.

### **II.- INFORME:**

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, dicha Ley constituye el desarrollo de lo contenido en el artículo 135 de la Constitución Española.

De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y

-5-

Código seguro de verificación (CSV):

**09AF8E0C13464D5E6B0B**



09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020



FUERO 250  
1767-2017

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para  
la Concordia de los Pueblos

EXpte. GEX NÚM. 4613/2019

demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Establece la citada ley en su artículo cuatro, el principio de Sostenibilidad Financiera, entendiéndose la misma como la capacidad para financiar compromisos de gasto, presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. De conformidad con el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en concreto los artículos 4 y 6 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se adjunta justificante de la remisión.

El artículo 6 consagra el principio de transparencia, en el ámbito de las cuentas públicas, estableciendo el mandato de que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

**SEGUNDO.** Para suministrar la información requerida, correspondiente al primer trimestre de 2019, la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, no obstante puede considerarse necesario para resumir la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El capítulo IV de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla del gasto al cierre del ejercicio y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2012 y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según el criterio de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, "la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP 2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos".

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.** El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, contiene la instrumentalización del principio de Estabilidad Presupuestaria, estableciendo en su apartado cuatro, que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

### EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

-6-

Código seguro de verificación (CSV):

09AF8E0C13464D5E6B0B



09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020





FUERO 1767-2017

# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPT.E. GEX NÚM. 4613/2019

**CUARTO.** De acuerdo con el estado de ejecución del Presupuesto en el primer trimestre de 2019, los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos ascienden a la cantidad total de 1.366.372,86 euros, lo que supone un 11,34% de ejecución sobre las previsiones del presupuesto. Las obligaciones reconocidas netas ascienden al montante de 1.460.543,02 euros, lo que supone un 14,48% de ejecución sobre las previsiones presupuestarias.

De los anteriores, 1.223.218,87 euros corresponden a ingresos por operaciones corrientes y 143.153,99 euros a ingresos de capital. Asimismo, 1.213.459,68 euros corresponden a obligaciones reconocidas por operaciones corrientes y 247.083,34 euros a obligaciones reconocidas por operaciones de capital.

En los estados de ejecución adjuntos se desglosa la información anterior por partidas presupuestarias.

**QUINTO.** Respecto al calendario y Presupuesto de Tesorería, los fondos líquidos al inicio del período ascienden a 5.328.884,75 euros

Los cobros presupuestarios al final del trimestre vencido ascienden a 1.402.249,28 euros, de los que 1.330.294,43 corresponden a corriente y 71.954,85 a cerrados.

Los cobros no presupuestarios ascienden a 3.286.080,54 € y los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva a 0,00 €.

Los pagos presupuestarios ascienden a la cuantía de 2.077.922,41 euros, de los que 1.293.527,41 € corresponden a corriente y 690.631,23 € a cerrados.

Los pagos no presupuestarios ascienden a 1.135.126,79 € y los pagos pendientes de aplicación definitiva 185.772,16 €.

Todo ello arroja un saldo de existencias finales de fondos líquidos al final del período de 6.618.393,21 euros.

**SEXTO.** El Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado asciende a 5.373.208,24 euros, de acuerdo con la siguiente información:

| COMPONENTES   | Situación a final del período vencido |                     |
|---|---------------------------------------|---------------------|
| <b>1. Fondos Líquidos</b>                           |                                       | 6.618.393,21        |
| <b>2. Total Derechos Pendientes de Cobro</b>        |                                       | 2.101.757,49        |
| Del Presupuesto corriente                           | -169.472,32                           |                     |
| De presupuestos cerrados                            | 2.143.166,64                          |                     |
| Operaciones no presupuestarias                      | 128.063,17                            |                     |
| Cobros pendientes de aplicación                     | -104.689,94                           |                     |
| <b>3. Total Obligaciones Pendientes de Pago</b>     |                                       | 3.417.929,89        |
| De Presupuesto Corriente                            | 168.806,41                            |                     |
| De Presupuesto Cerrado                              | 715.024,29                            |                     |
| Operaciones no Presupuestarias                      | 2,543.099,19                          |                     |
| Pagos pendientes de aplicación                      | -307.887,18                           |                     |
| <b>Remanente de Tesorería Total</b>                 |                                       | <b>5.505.418,05</b> |
| Saldos de Dudoso Cobro                              |                                       | 0,00                |
| Exceso de Financiación Afectada                     |                                       | 0,00                |
| <b>Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b> |                                       | <b>5.505.418,05</b> |
| Saldo de obligaciones pendientes de aplicar         |                                       | 132.209,81          |
| Saldo de acreedores por devolución de ingresos      |                                       | 0,00                |
| <b>Remanente de Tesorería Ajustado</b>              |                                       | <b>5.373.208,24</b> |

-7-

Código seguro de verificación (CSV):

**09AF 8E0C 1346 4D5E 6B0B**



09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020



EXPTE. GEX NÚM. 4613/2019

**SÉPTIMO.** La dotación de plantilla y retribuciones por sectores ha sido la siguiente:

Administración General y Resto de sectores:

| GRUPO DE PERSONAL         | NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO | IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO |                   |                        |                  |                     |
|---------------------------|--|--|-------------------|------------------------|------------------|---------------------|
|                           |  | BÁSICAS  | COMPLEMENTARIAS   | INCENTIVOS RENDIMIENTO | PLANES PENSIONES | TOTAL RETRIBUCIONES |
| O. GOBIERNO               | 4  | 15.130,50  | 0,00              | 0,00                   | 0,00             | 15.130,50           |
| DIRECTIVO                 | 0  | 0,00   | 0,00              | 0,00                   | 0,00             | 0,00                |
| EVENTUAL                  | 1  | 3.535,71   | 0,00              | 0,00                   | 0,00             | 3.535,71            |
| FUNCIONARIOS DE CARRERA   | 10   | 36.180,34  | 38.550,58         | 9.818,28               | 0,00             | 84.549,20           |
| FUNCIONARIOS INTERINOS    | 0  | 0,00   | 0,00              | 0,00                   | 0,00             | 0,00                |
| FUNCIONARIOS EN PRACTICAS | 0  | 0,00   | 0,00              | 0,00                   | 0,00             | 0,00                |
| LABORAL FIJO              | 42   | 109.589,67   | 60.709,20         | 10.632,75              | 0,00             | 180.931,62          |
| LABORAL TEMPORAL          | 76   | 90.791,09  | 5.855,56          | 0,00                   | 0,00             | 96.646,65           |
| OTRO PERSONAL             | 0  | 0  | 0,00              | 0,00                   | 0,00             | 0                   |
| <b>TOTAL</b>              | <b>133</b>                                     | <b>255.227,31</b>  | <b>105.115,34</b> | <b>20.451,03</b>       | <b>0,00</b>      | <b>380.793,68</b>   |

Policía Local

| GRUPO DE PERSONAL       | NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO | IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO |                  |                        |                  |                     |
|-------------------------|--|--|------------------|------------------------|------------------|---------------------|
|                         |  | BÁSICAS  | COMPLEMENTARIAS  | INCENTIVOS RENDIMIENTO | PLANES PENSIONES | TOTAL RETRIBUCIONES |
| O. GOBIERNO             | 0  | 0,00   | 0,00             | 0,00                   | 0,00             | 0,00                |
| DIRECTIVO               | 0  | 0,00   | 0,00             | 0,00                   | 0,00             | 0,00                |
| EVENTUAL                | 0  | 0,00   | 0,00             | 0,00                   | 0,00             | 0,00                |
| FUNCIONARIOS DE CARRERA | 9  | 26.811,55  | 24.276,86        | 1.961,94               | 0,00             | 53.050,35           |
| FUNCIONARIOS INTERINOS  | 0  | 0,00   | 0,00             | 0,00                   | 0,00             | 0,00                |
| LABORAL FIJO            | 0  | 0,00   | 0,00             | 0,00                   | 0,00             | 0,00                |
| LABORAL TEMPORAL        | 0  | 0,00   | 0,00             | 0,00                   | 0,00             | 0,00                |
| OTRO PERSONAL           | 0  | 0,00   | 0,00             | 0,00                   | 0,00             | 0,00                |
| <b>TOTAL</b>            | <b>9</b>                                       | <b>26.811,55</b>   | <b>24.276,86</b> | <b>1.961,94</b>        | <b>0,00</b>      | <b>53.050,35</b>    |

**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

**OCTAVO.** De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

La situación de equilibrio o de déficit, se deduce de la comparación de las cifras de los estados de gastos e ingresos reflejadas en los capítulos 1 a 7, pues si la diferencia entre ambas magnitudes es 0, los gastos se están financiando con los recursos procedentes de los tributos, precios públicos, del patrimonio, de la enajenación de inversiones reales o de transferencias de capital, no precisándose utilizar los recursos procedentes del endeudamiento. Si, por el contrario, la diferencia de los capítulos arroja déficit, quiere decirse que se están financiando determinados gastos con endeudamiento, lo que implica incurrir en inestabilidad.

Los ajustes que se han llevado a cabo (aplicando los ajustes recogidos en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales) han sido los siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

**09AF8E0C13464D5E6B0B**

09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020





FUERO 250  
1767-2017

# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para  
la Concordia de los Pueblos

EXPT. GEX NÚM. 4613/2019

## **PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.**

### **1. Justificación del ajuste.**

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

### **2. Tratamiento presupuestario.**

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos". El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

### **3. Tratamiento en contabilidad nacional.**

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

### **4. Aplicación práctica.**

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- Capítulo 1 "Impuestos directos"
- Capítulo 2 "Impuestos indirectos"
- Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit

-9-

Código seguro de verificación (CSV):

**09AF8E0C13464D5E6B0B**



09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020



FUERO 250  
1767-2017

# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 4613/2019

público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

| Capítulos | Importe ajuste |
|-----------|----------------|
| 1         | 9.471,66       |
| 2         | 10.210,40      |
| 3         | 506.661,25     |

## SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2019 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios distintos a 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2019. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

|                                    |          |
|------------------------------------|----------|
| Devolución liquidación PIE en 2019 | 77252,54 |
|------------------------------------|----------|

## TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

### 1. Tratamiento presupuestario

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

### 2. Tratamiento en contabilidad nacional

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

-10-

Código seguro de verificación (CSV):

09AF 8E0C 1346 4D5E 6B0B



09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020



EXPTE. GEX NÚM. 4613/2019

El ajuste a aplicar conforme a previsiones asciende a 125.879,47 euros.

Se procede a continuación a la determinación de la situación de estabilidad presupuestaria de la entidad, una vez aplicados los ajustes anteriormente descritos:

|  | PREVISIONES INGRESOS<br>CAP I A VII | PREVISIONES DE GASTOS<br>CAP I A VII |
|--|-------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>AJUSTES SEC 95</b>                                    | 9.054.549,33                        | 8.644.684,27                         |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1                        | 9.471,66                            |                                      |
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2                        | 10.210,40                           |                                      |
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3                        | 506.661,25                          |                                      |
| 4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto |                                     | 125.879,47                           |
| Ajuste Liquidación PIE                                   | 77.252,54                           |                                      |
| <b>TOTAL AJUSTADO</b>                                    | <b>9.658.145,18</b>                 | <b>8.770.563,74</b>                  |
| <b>CAPACIDAD/NECESIDAD FIANCIIACIÓN</b>                  | <b>887.581,44</b>                   |                                      |

Por todo lo anterior la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

**NOVENO.-** El perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2019) se estima de acuerdo con lo siguiente:

| Concepto                             | Vencimientos previstos en el ejercicio (incluyendo las operaciones previstas hasta 31/12/2019) |        |        |        |        |        |        |       |      |      |
|--------------------------------------|--|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|------|------|
|                                      | 2020   | 2021   | 2022   | 2023   | 2024   | 2025   | 2026   | 2027  | 2028 | 2029 |
| Emisiones de deuda                   | 0  | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0     | 0    | 0    |
| Operaciones con entidades de crédito | 286505   | 289123 | 292424 | 295764 | 299142 | 302558 | 306013 | 51340 | 57   | 0    |
| Factoring sin recurso                | 0  | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0     | 0    | 0    |
| Deuda con Administraciones públicas  | 0  | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0     | 0    | 0    |
| Otras operaciones de crédito         | 0  | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0     | 0    | 0    |
| <b>Total vencimientos</b>            | 286505   | 289123 | 292424 | 295764 | 299142 | 302558 | 306013 | 51340 | 57   | 0    |

**DÉCIMO.-** En lo referente a intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos), se han reconocido obligaciones netas por intereses de préstamos y otras operaciones financieras (conceptos 310 y 330) por importe de 5.960,29 € habiéndose devengado 4.103,22 €. Otros intereses (conceptos 352, 357 y 358) coinciden las obligaciones reconocidas netas con los devengados por un montante de 313,04 €. Las obligaciones reconocidas por otros gastos financieros (conceptos 309, 319, 329, 339 y 359) ascienden a 182,36 €.**UNDÉCIMO.-** Las obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público se han registrado en los capítulos 1, 2 4 y 6 del presupuesto de gastos, de acuerdo con lo siguiente:

- Capítulo 1 135.965,92 €
- Capítulo 2 00,00 €
- Capítulo 4 151.769,72 €
- Capítulo 6 36.252,25 €

Código seguro de verificación (CSV):

**09AF 8E0C 1346 4D5E 6B0B**

09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020



FUERO 250  
1767-2017

# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 4613/2019

**DUODÉCIMO.-** La deuda viva al final del trimestre vencido asciende a 2.051.062,77 €. La previsión de vencimiento en el trimestre siguiente es de 23.765,17 € en abril, 23.787,66 € en mayo y 23.810,18 € en junio.

### III.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior se deduce que la ejecución del Presupuesto de 2.019 en el primer trimestre asciende respecto a ingresos a un 11,34% sobre las previsiones presupuestarias y respecto a gastos a un 14,48% sobre las previsiones presupuestarias.

El saldo de existencias finales de fondos líquidos de tesorería al final del periodo asciende 6.618.393,21 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, en el primer trimestre asciende a 5.373.208,24 euros.

Del cálculo de la estabilidad presupuestaria se deduce un importe positivo de 887.581,44 euros, por lo que existe capacidad de financiación, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

(Fechado y firmado electrónicamente)"

El Pleno queda enterado.

### QUINTO: DACIÓN DE CUENTAS DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, DE SUS INTEGRANTES, Y DE LA DESIGNACIÓN DE SUPLENTE DE CADA GRUPO.

Por el Secretario se da cuenta al Pleno de los escritos presentados relativos a la constitución de las comisiones informativas, de sus integrantes y de la designación de suplentes de cada grupo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quedando como sigue:

#### **"COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS**

##### **1.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, que tendrá las siguientes funciones:**

1. En funciones de Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva, las que le atribuyen los artículos 116 de la Ley 7/85, el RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, TR de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 127 del RD 2568/86.
2. En funciones de Comisión Informativa Permanente de Hacienda, el dictamen, estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno relativos a economía, hacienda y presupuesto.
3. En funciones de Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, el dictamen, estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno relativos a personal, régimen interior, contratación administrativa, protección civil, seguridad y orden público, movilidad, tráfico y seguridad vial.

##### Grupo Municipal IU Andalucía:

D. Francisco Javier Ruiz Moro.  
D. Marta Montenegro Anales.  
D. Francisco Javier Sánchez Guisado.  
D. Salvador Benjamín Barea Chacón.

##### Suplentes:

Suplente 1.- Enrique Pedro González Mestre.  
Suplente 2.- Ángela Moreno Castel.  
Suplente 3.- Sonia Rovira de la Rosa.  
Suplente 4.- Laura Sánchez Sánchez.

-12-

Código seguro de verificación (CSV):

**09AF 8E0C 1346 4D5E 6B0B**



09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020



FUERO **250**  
1767-2017

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para  
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 4613/2019

Grupo Municipal PSOE-A:

D. Manuel Arjona Moro.  
D<sup>a</sup>. Laura Valenzuela Rivero.

Grupo Municipal JpC:

D. Jesús María Díaz Gómez.

Grupo Municipal P.P.:

D. Manuel Jiménez Álvarez.

**2.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, DESARROLLO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA**, que tendrá atribuida la función de dictamen, estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno relativos a urbanismo, desarrollo y promoción económica, infraestructuras, obras y servicios municipales, medioambiente, limpieza, parques y jardines, educación.

Grupo Municipal IU Andalucía:

D. Francisco Javier Ruiz Moro.  
D. Salvador Benjamín Barea Chacón.  
D. Francisco Javier Sánchez Guisado.  
D<sup>a</sup>. Ángela Moreno Castel.

Suplentes:

Suplente 1.- Enrique Pedro González Mestre.  
Suplente 2.- Marta Montenegro Anales.  
Suplente 3.- Sonia Rovira de la Rosa.  
Suplente 4.- Laura Sánchez Sánchez.

Grupo Municipal PSOE-A:

D. Manuel Arjona Moro.  
D<sup>a</sup>. Laura Valenzuela Rivero.

Grupo Municipal JpC:

D. Jesús María Díaz Gómez.

Grupo Municipal P.P.:

D. Manuel Jiménez Álvarez.

**3.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE BIENESTAR SOCIAL Y CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, JUVENTUD Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**, que tendrá la función de dictamen, estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno relativos a sanidad, cultura, festejos, deporte, igualdad, dependencia, movimientos sociales y participación ciudadana, juventud, turismo y nuevas tecnologías.

Grupo Municipal IU Andalucía:

D. Francisco Javier Ruiz Moro.  
D. Enrique P. González Mestre.  
D. Francisco Javier Sánchez Guisado.  
D. Salvador Benjamín Barea Chacón.

Suplentes:

Suplente 1.- Marta Montenegro Anales.  
Suplente 2.- Ángela Moreno Castel.  
Suplente 3.- Sonia Rovira de la Rosa.  
Suplente 4.- Laura Sánchez Sánchez.

-13-

Código seguro de verificación (CSV):

**09AF8E0C13464D5E6B0B**



09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020



FUERO 250  
1767-2017

# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 4613/2019

Grupo Municipal PSOE-A:

D. Manuel Arjona Moro.  
D<sup>a</sup>. Laura Valenzuela Rivero.

Grupo Municipal JpC:

D. Jesús María Díaz Gómez.

Grupo Municipal P.P.:

D. Manuel Jiménez Álvarez.”

El Pleno queda enterado.

**SEXTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 1217/2019, DE 28 DE JUNIO, RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DE LOS IMPORTES DE DIVERSAS OBRAS A EJECUTAR MEDIANTE EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PARA EL AÑO 2019, CONTENIDOS EN EL DECRETO N° 948/2019, DE 24 DE MAYO, Y RATIFICADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 10 DE JUNIO DE 2019. EXPTE. GEX N° 3746/2019.**

La propuesta de acuerdo presentada literalmente dice:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO 1217/2019, DE 28 DE JUNIO, RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DE LOS IMPORTES DE DIVERSAS OBRAS A EJECUTAR MEDIANTE EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PARA EL AÑO 2019, CONTENIDOS EN EL DECRETO N° 948/2019, DE 24 DE MAYO, Y RATIFICADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 10 DE JUNIO DE 2019. EXPTE GEX N° 3746/2019.  
EXPOSICION DE MOTIVOS**

Dictado por esta Alcaldía el Decreto n°. 1217/2019, transcrito a continuación:

### “DECRETO

Visto el expediente n° 3746/2019, relativo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019, en el que consta la Resolución de 24 de Abril de 2019 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, por la que se aprueba la convocatoria para la presentación por las Corporaciones Locales de la solicitud de subvención de las obras y servicios de interés general y social afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario para el año 2019, tanto para la realización de Proyectos de Garantías de Rentas, como para Proyectos Generadores de Empleo Estable.

Visto que, de conformidad con la propia normativa del PROFEA, la aprobación de la relación de obras corresponde al órgano competente de la Corporación, que resulta determinado por el importe total de las obras a ejecutar.

Visto que, atendiendo al importe total de los proyectos a ejecutar, corresponde al Pleno la aprobación de la relación de obras, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien al concurrir la circunstancia de que el plazo establecido para ello expiró el día 28 de mayo del presente, encontrándose la corporación en funciones, y por ello la Alcaldía dictó, en virtud del Artículo 21.1.k de Ley 7/1985, de 2 de abril, el Decreto n°. 948/2019, relativo a la aprobación de las obras a ejecutar mediante el programa de fomento de empleo agrario para el año 2019. Expte GEX n° 3746/2019, a fin de solicitar las obras en plazo.

Visto que en la sesión ordinaria del Pleno de 10 de junio, en su punto Tercero, se aprobó la propuesta de la Alcaldía de ratificación del Decreto n°. 948/2019, conteniendo dicha resolución errores en los importes de algunas de las obras.

-14-

Código seguro de verificación (CSV):

**09AF 8E0C 1346 4D5E 6B0B**



09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020





EXPTE. GEX NÚM. 4613/2019

Visto el requerimiento, de fecha 24 de junio de 2019, de subsanación de documentación, consistente en errores en diversos importes, efectuado por la Diputación Provincial de Córdoba, de la solicitud de subvención correspondiente a la financiación del coste de los materiales de los proyectos de obras y/o servicios, en virtud del Convenio suscrito entre el Servicio Público de Empleo Estatal y las Corporaciones Locales, afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019, cuyo plazo expira el 9 de julio y, por tanto, con anterioridad a la primera sesión ordinaria de Pleno a celebrar el 11 de julio, de conformidad con el acuerdo adoptado en el punto Quinto del orden del día de la sesión de Pleno de 19 de junio de 2019.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, **HE RESUELTO:**

**Primero:** Rectificar los importes de las obras siguientes:

MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN LA PLAZA DEL HORTELANILLO EN FUENTE PALMERA: donde dice 187.204,65.€, debe decir 187.205,81 .€

OBRAS DE MEJORA EN CAMINO MUNICIPAL CALLE DIVISORIA FUNDACIONAL NÚMERO 4, EN LOS ACCESOS DE VILLALÓN. FUENTE PALMERA: donde dice 55.189,73.-€, debe decir 55.189,79.-€

OBRAS DE MEJORA EN CAMINO MUNICIPAL CALLE DIVISORIA NÚMERO 17-9002, EN EL VILLAR. FUENTE PALMERA: donde dice 49.155,11.-€, debe decir 49.155,16.-€

**Segundo:** Aprobar, en consecuencia, la relación de obras a ejecutar mediante el Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2019, con el siguiente orden de prioridad:

• Programa de Plan Generador de Empleo Estable 2019

| POBLACIÓN          | TÍTULO  | IMPORTE       |
|--------------------|---|---------------|
| 1.- FUENTE PALMERA | MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN LA PLAZA DEL HORTELANILLO EN FUENTE PALMERA | 187.205,81.-€ |

• Programa de Garantía de Rentas 2019

| POBLACIÓN              | TÍTULO   | IMPORTE       |
|------------------------|--|---------------|
| 1.- LA PEÑALOSA        | MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL PARQUE "ALCALDE FRANCISCO MANUEL BLANCO BOLANÉ" DE LA PEÑALOSA. FUENTE PALMERA. | 149.025,20.-€ |
| 2.- FUENTE PALMERA     | REHABILITACIÓN DE CALLE OLIVO EN FUENTE PALMERA.   | 33.292,38.-€  |
| 3.- FUENTE PALMERA     | PERFILADO DEL BORDE SUR EN TRAMO FINAL DE CL PORTALES EN FUENTE PALMERA.   | 64.037,87.-€  |
| 4.- CAÑADA DEL RABADÁN | MEJORA DE LOS ACERADO EN CALLE PRIMERO DE MAYO Y C/ CÓRDOBA. CAÑADA DEL RABADÁN. FUENTE PALMERA.                 | 121.433,70.-€ |
| 5.- LA HERRERÍA        | REPARACIÓN DE SENDEROS INTERIORES EN PARQUE URBANO DE LA HERRERÍA. FUENTE PALMERA.                               | 79.680,44.-€  |
| 6.- LA VENTILLA        | CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA ÚNICA EN CALLE MOLINO SANTA ANA DE LA VENTILLA.                                       | 54.013,83.-€  |
| 7.- LOS SILILLOS       | REPARACIÓN DE VIARIO PÚBLICO EN CALLE LUCENA DE LOS SILILLOS. FUENTE PALMERA.                                    | 203.260,72.-€ |

Código seguro de verificación (CSV):

09AF8E0C13464D5E6B0B



09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020



FUERO 1767-2017

# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 4613/2019

|                      |   |              |
|----------------------|---|--------------|
| <b>8.- VILLALÓN</b>  | OBRAS DE MEJORA EN CAMINO MUNICIPAL CALLE DIVISORIA FUNDACIONAL NÚMERO 4, EN LOS ACCESOS DE VILLALÓN. FUENTE PALMERA. | 55.189,79.-€ |
| <b>9.- EL VILLAR</b> | OBRAS DE MEJORA EN CAMINO MUNICIPAL CALLE DIVISORIA NÚMERO 17-9002, EN EL VILLAR. FUENTE PALMERA.                     | 49.155,16.-€ |

**Tercero:** Solicitar a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba la subvención correspondiente a la financiación de la contratación preferente de trabajadores eventuales agrarios.

**Cuarto:** Solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba la subvención correspondiente a la financiación del coste de los materiales de los proyectos de obras y/o servicios, en virtud del Convenio suscrito entre el Servicio Público de Empleo Estatal y las Corporaciones Locales, afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019.

**Quinto:** Autorizar al Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local.

**Sexto:** Someter la presente resolución a ratificación del próximo pleno que se celebre.

**Séptimo:** Notificar el presente acuerdo a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal y a la Diputación Provincial de Córdoba, a efectos de lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto.

**Octavo:** Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos y a los Servicios Administrativos competentes de la Corporación, a efectos del cumplimiento de los trámites necesarios para su ejecución."

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Único.** Ratificar el Decreto nº. 1217/2019, de fecha 28 de junio del presente, dictado por esta Alcaldía.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en las firma electrónica.  
Firmado por El Alcalde-Presidente: FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO"

Por el Sr. Secretario se informa que se ha remitido, por el empleado municipal encargado de tramitar subvenciones, la rectificación en plazo.

Sometida la propuesta a su votación, resulta aprobada por unanimidad de los diez miembros de la Corporación presentes.

**SÉPTIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN QUE APARECE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN UNWRA ESPAÑA, APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2019. (EXPTE. GEX NÚM. 554/2019).**

La propuesta de acuerdo presentada literalmente dice:

**"PROPUESTA PRESENTADA POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN QUE APARECE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN UNWRA ESPAÑA, APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2019.**

Código seguro de verificación (CSV):

09AF8E0C13464D5E6B0B



09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020



FUERO 250  
1767-2017

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 4613/2019

Visto que en sesión ordinaria de este Ayuntamiento Pleno, celebrada en primera convocatoria el día 28 de enero de 2019, se aprobó por unanimidad la adhesión de este Ayuntamiento al acuerdo de colaboración con la Asociación UNRWA ESPAÑA.

Visto que en su primer párrafo aparece la siguiente dirección: "...//... y domicilio en Glorieta de Quevedo nº 8, 2º Drch., 28015 Madrid."

Visto que con fecha 12 de junio de 2019, mediante correo electrónico recibido de la Asociación UNRWA España, se notifica que la dirección que aparece en el convenio es errónea, debiendo figurar la siguiente: "...//... Calle Antonio Rodríguez Villa, nº 5 – bajo izquierda. 28002 Madrid."

En base a lo anterior esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**

**Primero.-** Aprobar la modificación de la dirección que aparece en la adhesión de este Ayuntamiento al acuerdo de colaboración con la Asociación UNRWA ESPAÑA, y que literalmente quedaría:

### "ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA Y UNRWA ESPAÑA

Por una parte, D<sup>a</sup> Raquel Martí Lezana con DNI 50.711.514 X como Directora Ejecutiva de la Asociación Comité Español de la UNRWA (en adelante **UNRWA España**), con CIF: G-84334903, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo 1 / Sección 1 / Número Nacional 585241 y domicilio en Calle Antonio Rodríguez Villa, nº 5 – bajo izquierda, 28002. Madrid."

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Asociación UNRWA ESPAÑA, a los efectos oportunos.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma.  
Firmado El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a su votación, resulta aprobada por unanimidad de los diez miembros de la Corporación presentes.

### **OCTAVO: PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A, EN DEFENSA DEL OLIVAR.**

La propuesta de acuerdo presentada literalmente dice:

"De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de FUENTE PALMERA desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente **MOCIÓN:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El aceite de oliva está atravesando una importante crisis de precios que está originando que los precios se encuentren por debajo de los costes de producción.

Andalucía cuenta con 1,5 millones de hectáreas de olivar repartidas por más de 300 municipios y ocupando a 200.000 oliveros profesionales, que generan cada año unos 18,7 millones de jornales. Es un sector que en la provincia de Córdoba ocupa 365.000 hectáreas repartidas por todos los municipios de nuestra provincia; ocupando a 40.000 oliveros profesionales; generando anualmente 5 millones de jornales y produciendo una riqueza que supera los 800 millones de euros, lo que representa el 60% de la producción agraria en Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

**09AF 8E0C 1346 4D5E 6B0B**



09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020



FUERO 250  
1767-2017

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para  
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 4613/2019

Sin embargo, a pesar de que Andalucía es la principal región productora en el ámbito internacional, cuenta con los precios en origen más bajos de toda la UE e incluso llegando a situarse por debajo de los costes de producción que es de 2,70 euros/kg.

Una situación injustificada a la que no se encuentra una clara explicación, ya que la cosecha oleícola se ha mantenido en las dos últimas campañas cerca de las 3.250.000 toneladas de producción de aceite de oliva mundial.

Según los datos oficiales, los productores oleícolas recibieron en febrero de 2019 2,38 euros de media por litro de aceite, frente a los 3,4 euros de hace un año, continuando la tendencia bajista durante el presente año 2019 hasta bajar a un 44% (una media de 1,99 €/kg en la primera semana de junio).

Estos precios que se están registrando en origen y que se encuentran por debajo de los costes de producción, suponen una práctica abusiva, que repercute negativamente en uno de los principales tejidos productivos de nuestra región. El olivar tradicional es un modelo productivo que ha sido reconocido por la PAC, originando el actual patrimonio social y económico de nuestra región y posicionándose como protagonista de la dieta mediterránea.

Estos valores medioambientales y sociales que representan las plantaciones tradicionales merecen una diferenciación en el mercado y un apoyo adicional.

En definitiva, consideramos que es de justicia reivindicar y apoyar estas consideraciones que afectan de manera tajante a todos los municipios oliveros andaluces, en defensa de un modelo del olivar tradicional y unos precios justos que dignifiquen la renta de nuestros agricultores y el futuro de nuestros pueblos.

Por todo lo dicho, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de FUENTE PALMERA somete a votación la siguiente **MOCIÓN** para aprobar los siguientes **ACUERDOS**:

1. Apostar por una verdadera vertebración del sector, trabajando por la mejora de los canales de comercialización del aceite de oliva y aceituna de mesa, apoyando y promoviendo la creación de estructuras que permitan la oferta y refuercen la postura negociadora de los productores frente al reducido número de agentes de compras. El sector productor debe hacerse hueco cada vez más importante en la comercialización y distribución de sus producciones.
2. Reunirse con el sector y abanderar la lucha por unos precios razonables del aceite de oliva, propiciando la implicación de las tres administraciones competentes: Comunidad Autónoma, Gobierno de España y Unión Europea.
3. Instar a las administraciones competentes a actualizar los precios de activación del almacenamiento privado de aceite dada la grave distorsión del mercado debido a los bajos precios.
4. Luchar por la revalorización del aceite de oliva como producto de calidad evitando que se convierta en un producto reclamo.
5. Instar al Gobierno a que incluya al olivar tradicional en las ayudas asociadas de la PAC.
6. Mejorar los mecanismos de regulación de los mercados (ley de cadena agroalimentaria, contratos tipos homologados obligatorios). Se tiene que establecer una excepción a la Ley de Competencia de la UE para permitir que los agricultores tengan la posibilidad de negociar colectivamente los precios. Evitar prácticas abusivas y desleales como la venta a pérdidas, incorporando a la ley el establecimiento de unos precios mínimos para agricultores ligados a los costes de producción.

-18-

Código seguro de verificación (CSV):

09AF8E0C13464D5E6B0B



09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020



FUERO 250  
1767-2017

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 4613/2019

7. Establecer mecanismos de control de calidad y sanciones para evitar fraudes al consumidor, así como su formación.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

*Fdo. Manuel Arjona Moro  
Portavoz PSOE-A  
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA*

Interviene el Portavoz del grupo municipal P.P., Sr. Jiménez Álvarez, que presenta la siguiente enmienda de adición de un punto de acuerdo:

“**Manuel Jiménez Álvarez**, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Partido Popular en el Ayuntamiento de **Fuente Palmera**, al amparo de la legislación vigente, presenta al Pleno la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** a la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre **Defensa del olivar**, para su debate, y en su caso aprobación.

**Adicionar** un nuevo Punto de Acuerdo:

Todas las Administraciones e Instituciones, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, responderán de forma coordinada en apoyo del sector del Aceite de Oliva, adoptando, en virtud de sus responsabilidades, medidas que permitan impulsar los instrumentos necesarios para abordar situaciones de crisis como las que actualmente sufre, respondiendo así al acuerdo alcanzado por unanimidad en el seno del Consejo Andaluz del Olivar.

*Fdo. Manuel Jiménez Álvarez  
Portavoz Grupo PP*

Interviene el Concejal Delegado de Agricultura, Sr. Sánchez Guisado, quien presenta la siguiente enmienda, asimismo enmienda de adición de un punto de acuerdo:

“9.- Trasladar a la Comisión Nacional de la competencia que inicie una investigación de la situación del mercado y que la Junta de Andalucía cree una Agencia específica del Aceite de Oliva que certifique la calidad y la pureza del aceite que se está envasando y que garantice su trazabilidad.”

Interviene el Sr. Portavoz del grupo municipal del PSOE-A, Sr. Arjona Moro, manifestando que está de acuerdo con la inclusión de las dos enmiendas propuestas, por los grupos de PP y de IU-Andalucía.

Sometida a votación la inclusión de las enmiendas presentadas por los grupos municipales de PP e IU-Andalucía, resulta aprobada por unanimidad de los diez miembros de la Corporación presentes.

A continuación, sometida la propuesta a su votación una vez incluidas las enmiendas presentadas por los grupos municipales de PP e IU-Andalucía, resulta aprobada por unanimidad de los diez miembros de la Corporación presentes, quedando la propuesta redactada de la siguiente forma:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de FUENTE PALMERA desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente **MOCIÓN**:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El aceite de oliva está atravesando una importante crisis de precios que está originando que los precios se encuentren por debajo de los costes de producción.

Andalucía cuenta con 1,5 millones de hectáreas de olivar repartidas por más de 300 municipios y ocupando a 200.000 olivares profesionales, que generan cada año unos 18,7 millones de jornales. Es

-19-

Código seguro de verificación (CSV):

09AF8E0C13464D5E6B0B



09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020



FUERO 250  
1767-2017

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para  
la Concordia de los Pueblos

EXPT.E. GEX NÚM. 4613/2019

un sector que en la provincia de Córdoba ocupa 365.000 hectáreas repartidas por todos los municipios de nuestra provincia; ocupando a 40.000 olivareros profesionales; generando anualmente 5 millones de jornales y produciendo una riqueza que supera los 800 millones de euros, lo que representa el 60% de la producción agraria en Córdoba.

Sin embargo, a pesar de que Andalucía es la principal región productora en el ámbito internacional, cuenta con los precios en origen más bajos de toda la UE e incluso llegando a situarse por debajo de los costes de producción que es de 2,70 euros/kg.

Una situación injustificada a la que no se encuentra una clara explicación, ya que la cosecha oleícola se ha mantenido en las dos últimas campañas cerca de las 3.250.000 toneladas de producción de aceite de oliva mundial.

Según los datos oficiales, los productores oleícolas recibieron en febrero de 2019 2,38 euros de media por litro de aceite, frente a los 3,4 euros de hace un año, continuando la tendencia bajista durante el presente año 2019 hasta bajar a un 44% (una media de 1,99 €/kg en la primera semana de junio).

Estos precios que se están registrando en origen y que se encuentran por debajo de los costes de producción, suponen una práctica abusiva, que repercute negativamente en uno de los principales tejidos productivos de nuestra región. El olivar tradicional es un modelo productivo que ha sido reconocido por la PAC, originando el actual patrimonio social y económico de nuestra región y posicionándose como protagonista de la dieta mediterránea.

Estos valores medioambientales y sociales que representan las plantaciones tradicionales merecen una diferenciación en el mercado y un apoyo adicional.

En definitiva, consideramos que es de justicia reivindicar y apoyar estas consideraciones que afectan de manera tajante a todos los municipios olivareros andaluces, en defensa de un modelo del olivar tradicional y unos precios justos que dignifiquen la renta de nuestros agricultores y el futuro de nuestros pueblos.

Por todo lo dicho, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de FUENTE PALMERA somete a votación la siguiente **MOCIÓN** para aprobar los siguientes **ACUERDOS**:

1. Apostar por una verdadera vertebración del sector, trabajando por la mejora de los canales de comercialización del aceite de oliva y aceituna de mesa, apoyando y promoviendo la creación de estructuras que permitan la oferta y refuercen la postura negociadora de los productores frente al reducido número de agentes de compras. El sector productor debe hacerse hueco cada vez más importante en la comercialización y distribución de sus producciones.
2. Reunirse con el sector y abanderar la lucha por unos precios razonables del aceite de oliva, propiciando la implicación de las tres administraciones competentes: Comunidad Autónoma, Gobierno de España y Unión Europea.
3. Instar a las administraciones competentes a actualizar los precios de activación del almacenamiento privado de aceite dada la grave distorsión del mercado debido a los bajos precios.
4. Luchar por la revalorización del aceite de oliva como producto de calidad evitando que se convierta en un producto reclamo.
5. Instar al Gobierno a que incluya al olivar tradicional en las ayudas asociadas de la PAC.

-20-

Código seguro de verificación (CSV):

09AF8E0C13464D5E6B0B



09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020





FUERO 250  
1767-2017

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 4613/2019

6. Mejorar los mecanismos de regulación de los mercados (ley de cadena agroalimentaria, contratos tipos homologados obligatorios). Se tiene que establecer una excepción a la Ley de Competencia de la UE para permitir que los agricultores tengan la posibilidad de negociar colectivamente los precios. Evitar prácticas abusivas y desleales como la venta a pérdidas, incorporando a la ley el establecimiento de unos precios mínimos para agricultores ligados a los costes de producción.
7. Establecer mecanismos de control de calidad y sanciones para evitar fraudes al consumidor, así como su formación.
8. Todas las Administraciones e Instituciones, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, responderán de forma coordinada en apoyo del sector del Aceite de Oliva, adoptando, en virtud de sus responsabilidades, medidas que permitan impulsar los instrumentos necesarios para abordar situaciones de crisis como las que actualmente sufre, respondiendo así al acuerdo alcanzado por unanimidad en el seno del Consejo Andaluz del Olivar.
9. Trasladar a la Comisión Nacional de la competencia que inicie una investigación de la situación del mercado y que la Junta de Andalucía cree una Agencia específica del Aceite de Oliva que certifique la calidad y la pureza del aceite que se está envasando y que garantice su trazabilidad.

*Fdo. Manuel Arjona Moro*  
*Portavoz PSOE-A*  
*AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA"*

### **NOVENO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 1105/2019, de fecha 17 de junio y el número 1266/2019, de fecha 8 de julio, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Sres. Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, concluido el examen de los asuntos y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo municipal desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que se acompañaba a la convocatoria, no presentándose alguno.

### **DÉCIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

#### **1.- Ruegos y preguntas del grupo Partido Popular.**

Interviene el Portavoz, Sr. Jiménez Álvarez, para plantear los siguientes ruegos y preguntas que constan en un documento que entrega para que conste en el acta y que literalmente dice:

#### **"PLENO ORDINARIO 11 DE JULIO DE 2019**

#### **RUEGOS:**

-21-

Código seguro de verificación (CSV):

**09AF 8E0C 1346 4D5E 6B0B**



09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020



EXpte. GEX NÚM. 4613/2019

- 1º Ruego las preguntas que los concejales hagamos en el turno de Ruegos y Preguntas se contesten en el mismo pleno, no teniendo que esperar 2 meses para tener las contestaciones, desfasadas y fuera de tiempo.
- 2º Ruego que los Decretos sean enviados cada mes a los concejales y no unos días antes del pleno, la inmensa cantidad de ellos hace imposible su seguimiento. Para este pleno se han enviado 233 Decretos, y es uno de los plenos con menos decretos, hemos llegado a tener más 350 Decretos para un pleno.
- 3º Ruego Arreglo aceras y adaptación a las normas, en dimensión y pavimentación. Calle Laureano Pérez, desde la esquina de Calle Torrijos hasta la esquina Calle Carlota. No tienen las dimensiones correctas e impiden del tránsito normal de personas.



- 4º Ruego Estudio y viabilidad técnica de la Instalación de Redonda en el cruce Calles Garrigues Walker, Carlos III y Segovia y Merceditas, debido al intenso tráfico que se produce en dichas calles y cruce.



- 5º Ante la falta de información sobre distintos acuerdos de pleno aprobados por unanimidad sobre inversiones a realizar. Ruego se elabore un "**Cronograma de Trabajo**", en donde se diseñe el camino a seguir para llevar a buen término las mismas: Polígono Industrial, Centro Polivalente, Piscina Climatizada etc. Y de esta forma tengamos fehacientemente información sobre el desarrollo de las mismas, los ciudadanos estamos a la expectativa.

#### **PREGUNTAS:**

1º Situación actual de **Polígono Industrial**; unos días antes de las elecciones hubo maquinaria haciendo movimientos de tierra en Terrenos de este Polígono, pensábamos que ya estarían siempre así hasta que se terminara. ¿Qué ocurre con el Polígono? ¿En qué Situación se Encuentra? ¿En qué situación nos encontramos?

2º Situación Actual de **Centro Polivalente**, no tenemos información sobre las acciones que se están realizando sobre este tema.

3º Situación Actual **Piscina Climatizada**; este acuerdo de pleno de demandado por muchos vecinos de la Colonia, queremos saber que se está haciendo sobre este tema.

-22-

Código seguro de verificación (CSV):

09AF 8E0C 1346 4D5E 6B0B



09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020



FUERO 250  
1767-2017

# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 4613/2019

4º Situación Actual **Parque Canino.**

## DECRETOS

**1º Decreto nº1075 de 10 de junio de 2019**, inicio procedimiento sancionador contra un vecino de La Ventilla por la presunta comisión de infracción urbanística. Construcción de nave industrial sin licencia, en donde pudiera ser sancionada dicha infracción con una multa prevista de 3000 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente e instrucción del procedimiento.

- ¿Se está ejerciendo actividad en dicha nave?
- Dice el Decreto que se está dentro de plazo, ¿Por qué esta dilatación en el tiempo de estas actuaciones?.

**2º Decreto nº1155 de 21 de junio de 2019**, asesoramiento urbanístico sobre Plan Parcial de Desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-LV 01, de la Ventilla.

¿Que es este Plan Parcial?

¿A qué asesoramiento se refiere?.

**3º Decreto nº1216 de 28 de junio de 2019**, sobre instrucción de Secretaria, relativa a la convocatoria y notificación a Intervención de la convocatoria de órganos colegiados de este Ayuntamiento.

- Según el art.21 de la LBRL es usted el depositario de la responsabilidad de las actuaciones en materia de organización y dirección de sus servicios administrativos.

Siendo la Intervención una función pública necesaria para el control y fiscalización de la gestión económica-financiera, presupuestaria y de la contabilidad.

La no asistencia a las sesiones esta función será de imposible ejercicio en el desarrollo de las mismas, quedando desasistidos los miembros de la corporación en la toma de decisiones.

- Llevamos toda la legislatura, sin la participación de la intervención en comisiones, reuniones, plenos de índole económica y financiero.
- ¿Qué va hacer usted con respecto a esto?
- ¿Habrá algún expediente disciplinario?

**4º Decreto nº 1245 de 3 de Julio de 2019.** Es erróneo."

## 2.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.

Interviene el Portavoz, Sr. Díaz Gómez, para plantear las siguientes preguntas:

- Pregunta si se van a contestar las preguntas que hizo su grupo durante el último mandato y que no se respondieron, relativas a la última sesión ordinaria celebrada.
- Pregunta sobre el Decreto núm. 1074, que es un cambio presupuestario donde se da de baja entre otras partidas, cinco mil euros para contratos en prácticas de estudiantes, pregunta por qué se disminuye el importe este año de esta partida, y ¿cómo va este año el tema de los contratos? ¿Cuándo se van a empezar? ¿A cuántos jóvenes se van a contratar? ¿Por qué va con tanto retraso? Pues el año pasado ya habían empezado para primeros de julio.
- Pregunta también cuándo se van a responder los ruegos y preguntas en este mandato. Espera no tener que esperar a los dos meses, porque si no muchas preguntas ya no tendrán solución.
- Pregunta cómo es la situación del polígono industrial, dice que hace dos meses estaban allí las máquinas y después se han quedado paradas, pregunta cuándo se va a proseguir con el Polígono y terminarlo definitivamente.

-23-

Código seguro de verificación (CSV):

09AF 8E0C 1346 4D5E 6B0B



09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020



FUERO 450  
1767-2017

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



Nacimos con el Fuero para  
la Concordia de los Pueblos

EXPTE. GEX NÚM. 4613/2019

También plantea los siguientes ruegos:

- Que se revise el sistema de riego del campo de fútbol. En concreto los aspersores, que están teniendo bastantes fallos.
- Pregunta que, cuando se inauguró el Parque del Agua, existía una llave o pulsador que, cuando no había niños utilizándolo, el agua estaba cortada y no se producía derroche de agua ni de luz, que en los últimos años y a día de hoy el agua está doce o catorce horas funcionando, incluso cuando no hay niños e incluso días que está lloviendo, pide que con el fin de ahorrar agua en esta época y que está tan escasa, así mismo dice que como Administración deberíamos dar ejemplo, y se debería poner un pulsador o llave para evitar este derroche.
- Pide que se tengan en cuenta para las próximas inversiones que se haga un mantenimiento de los badenes, las chinchetas de los pasos de peatones en las dos salidas que tiene el edificio donde está el INEM, sobre todo el situado en la carretera de Palma del Río, pues los coches pasan a bastante velocidad.

### 3.- Ruegos y preguntas del grupo PSOE-A.

Interviene la Concejala, Sra. Valenzuela Rivero y el Portavoz, Sr. Arjona Moro, quienes plantean las siguientes preguntas y ruegos, entregando un documento con los mismos para que consten en el acta y que literalmente dice:

#### "Preguntas Pleno 11/07/2019 PSOE"

##### **Colonia de Fuente Palmera**

El Ayuntamiento de Fuente Palmera no firma convenio de colaboración para la rehabilitación de viviendas.

1º ¿Cuáles fueron los motivos por lo que el Ayuntamiento de Fuente Palmera no aparece, entre los convenios firmados con municipios de la provincia de Córdoba, para actuar como entidad colaboradora y poder optar a las subvenciones por concurrencia competitiva en las convocatorias de rehabilitación de viviendas?

El Ayuntamiento de Fuente Palmera queda fuera de las subvenciones para proyectos de ahorro energéticos. Diputación de Córdoba con el apoyo de los Fondos Feder.

2º ¿Cuáles fueron los motivos por lo que nuestro Ayuntamiento no aparece entre los proyectos subvencionados por los Fondos Feder para el ahorro energético?, ¿se ha presentado alguno?

La Colonia de Fuente Palmera no se encuentra entre los municipios que recibirán subvención para disponer de red wifi gratis en espacios públicos.

3º ¿Se ha publicado los municipios de la provincia de Córdoba que recibirán subvención (225.000 euros) de la iniciativa WiFi4EU para poder instalar red wifi gratuita en espacios públicos? ¿Se ha solicitado?

El Defensor del Pueblo Andaluz solicita informes, en cuatro ocasiones, al Ayuntamiento de Fuente Palmera para atender una queja de un vecino de La Colonia y no se da respuesta.

Queja sobre la Resolución 17/ 4067 del Defensor del Pueblo Andaluz

4º ¿Cuáles son motivos por lo que no se han atendido a los requerimientos solicitando información sobre una queja 17/4067 dirigida al Ayuntamiento de Fuente Palmera en cuatro ocasiones?

Código seguro de verificación (CSV):

**09AF 8E0C 1346 4D5E 6B0B**



09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020



FUERO 450  
1767-2017

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 4613/2019

Solicitud informes:

- 1ª solicitud 13 septiembre de 2018
- 2ª solicitud 12 noviembre de 2018
- 3ª solicitud 21 diciembre 2018
- 4ª solicitud 30 de enero 2019 (telefónica)

“Verano Guay” Decreto Exp 4551/2019 por un importe de 11.500 euros

5º ¿Qué requisitos se han determinado para la selección de la empresa encargada en la puesta en marcha del programa denominado “Verano Guay”? ¿Cuál fue el proyecto presentado por la empresa?, ¿Se ha solicitado memoria final y resultados?  
¿Cómo se realizó la selección del personal participante?, teniendo en cuenta que la documentación se recogía en el Ayuntamiento y por personal del mismo ¿quiénes fueron los encargados de la selección del personal?

### Ruegos:

En pro de una transparencia real

- Solicitamos que en la documentación entregada para el Pleno, Decretos, en particular los referidos a la relación contable de facturas, se detalle en tabla; empresa o persona emisora, concepto e importe. En este Pleno:

Exp 4520/2019 por importe de 12,193 euros  
Exp 4521/2019 por importe de 9.441 euros  
Exp 4522/2019 por importe de 83 euros  
Exp 4523/2019 por importe de 129.525 euros

- Rogamos que los decretos nos sean remitidos de forma mensual, para un mejor trabajo de fiscalización, ya que la cantidad de decretos firmado es bastante considerable, y así poder tener más tiempo para revisarlos.
- Rogamos así mismo, también en lo referido a decretos y en particular los referidos a la relación contable de facturas se detalle en la tabla, nº de registro, fecha de factura, proveedor, concepto e importe.

Fdo.. Manuel Arjona Moro  
Portavoz PSOE-A  
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA”

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, quien entiende que el turno de Ruegos y Preguntas debe tener algún tipo de regulación, considera que no debe durar más que el resto del Pleno, como ha sucedido hoy. Indica que deben ser partícipes de la dificultad que implica contestar en el mismo Pleno los Ruegos y Preguntas, que hablan de expedientes de muchos tipos y contestar sin asesoramiento y sin ver el expediente puede llevarle a error. Señala que se contestan para que conste en acta.

Se compromete a contestar en Pleno determinadas cuestiones, pero indica que en otras puede ser necesario por ejemplo que le asesore el Sr. Secretario. Entiende necesario que un ROM regule los Ruegos y Preguntas, así como otras cuestiones. Concluye manifestando que ve razonable la solicitud de que los Decretos se envíen mensualmente.

Por último, la Sra. Montenegro Anales responde a la pregunta formulada en cuarto lugar por el grupo municipal PSOE-A, señalando entre otros que la interesada contactó con la trabajadora social, interesada que vivía en casa de sus suegros, 1 mes en Fuente Carreteros, 1 mes en Fuente Palmera. Indica que al

Código seguro de verificación (CSV):

09AF 8E0C 1346 4D5E 6B0B



09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020



FUERO 250  
1767-2017

# AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 4613/2019

respecto hay email, informe, se puede consultar a la trabajadora IPBS, no siendo real todo lo que comentaba.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta y siete minutos (21:57 horas), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en el lugar y fecha ut supra.

Vº Bº del Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro

Firmado por el Secretario: Joaquín Sama Tapia

\*\*\*\*\*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por mayoría absoluta, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Septiembre de 2019. Doy fe.

El Secretario General.-

Fdo.: Joaquín Sama Tapia

\*\*\*\*\*

Código seguro de verificación (CSV):



**09AF 8E0C 1346 4D5E 6B0B**

09AF8E0C13464D5E6B0B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.fuentepalmera.es/sede](http://www.fuentepalmera.es/sede)

Firmado por Secretario SAMA TAPIA JOAQUIN el 2/4/2020

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 3/4/2020